

RESOLUCIÓN TEL-707-25-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSEG C. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSEG C. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
2438261											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 34.37						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 20.10					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS: 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CONDICIONES TÉCNICAS:											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	461.47500	461.47500	12.50	10.00	11K0F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	34.37	20.10	
CONDICIONES DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SAB2468	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°55.2'S	79°57'30.4"W				
CONDICIONES DE LOS EQUIPOS:											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	PoI.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC253923	SAB2468	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	431.69		
CONDICIONES DE LOS EQUIPOS:											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC253915	MOTOROLA EP-450	2	HC253916	MOTOROLA EP-450	3	HC253925	MOTOROLA EP-450	4	HC253926	MOTOROLA EP-450
5	HC253927	MOTOROLA EP-450	6	HC253928	MOTOROLA EP-450	7	HC253929	MOTOROLA EP-450	8	HC253930	MOTOROLA EP-450
9	HC253931	MOTOROLA EP-450	10	HC253932	MOTOROLA EP-450	11	HC253933	MOTOROLA EP-450	12	HC253934	MOTOROLA EP-450
13	HC253935	MOTOROLA EP-450	14	HC253936	MOTOROLA EP-450	15	HC253937	MOTOROLA EP-450	16	HC253938	MOTOROLA EP-450
17	HC253939	MOTOROLA EP-450	18	HC253940	MOTOROLA EP-450	19	HC253941	MOTOROLA EP-450	220	HC253942	MOTOROLA EP-450

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 22 de Octubre de 2014.


Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

